



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Viernes 5 de julio de 1985

Núm. 160

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13103** *RESOLUCION de 28 de junio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas de Titulados de Grado Superior de la plantilla de personal laboral del Departamento.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado,

La Subsecretaría del Departamento ha convocado pruebas selectivas para la provisión de las siguientes plazas de la plantilla del personal laboral fijo:

Categoría: Titulados de Grado Superior.  
Número de plazas: 105.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid, y en las Direcciones Provinciales del Departamento, donde podrán ser consultadas por todos los interesados.

Lo digo a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1985.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1985), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**13104** *RESOLUCION de 17 de mayo de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan pruebas de promoción para el ingreso en la primera categoría del Cuerpo a extinguir de Directores de Bandas de Música Civiles.*

En cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de diciembre de 1980 y auto de 21 de enero de 1985, en virtud de las facultades conferidas por la disposición transitoria 2.1, número 4, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de promoción entre funcionarios del Cuerpo a extinguir de Directores de Bandas de Música Civiles de 2.ª categoría, para el acceso a la 1.ª categoría del mencionado Cuerpo, que se regirán por las siguientes bases:

Primera.—Se fija en 17 el número de plazas que han de ser previstas en esta convocatoria.

Segunda.—Las pruebas se celebrarán en Madrid, en los locales que oportunamente serán designados, ante un Tribunal constituido en la forma que previene el artículo 214 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Para tomar parte en las pruebas se requiere pertenecer a la 2.ª categoría del Cuerpo a extinguir de Directores de Banda de Música Civiles y tener aprobado en Conservatorio oficial de Música los estudios superiores de Armonía y Composición.

Cuarta.—Son requisitos formales para tomar parte en las pruebas:

a) La presentación de una instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en la que cada aspirante hará constar su domicilio, número de documento nacional de identidad y expresa y detalladamente la afirmación de que, en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reunirá las condiciones que señala la base tercera de esta convocatoria.

b) La entrega de dos fotografías tamaño carnet, escribiendo al dorso de las mismas el nombre y dos apellidos.

c) El abono de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

La presentación de los documentos señalados en los apartados a) y b) debe efectuarse en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

Los derechos de participación en las presentes pruebas serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico, dirigido al Jefe del Servicio de Cuerpos Nacionales de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local.

Quinta.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane lo que falte o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, los nombres de los miembros del Tribunal calificador, quienes podrán ser recusados por los interesados de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según establece el artículo 19.3 del Real Decreto 2223/1984, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

Sexta.—De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 del Real Decreto 1344/1984, sobre indemnización por razón del servicio, el órgano de selección se incluirá en la 1.ª categoría.

Séptima.—Las pruebas constarán de los siguientes ejercicios, por el orden que se indican, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 215 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

1.º Cultura general, Estética, Historia de la Música y Formas Musicales, cuyos programas se insertan al final de esta convocatoria.

2.º Composición de una fuga a cuatro voces sobre el tema que se señale.

3.º Composición de una obra para Banda sobre el tema que se fije.

4.º Transcripción para Banda de plantilla determinada, de fragmentos u obras escritas originalmente para piano, orquesta de cámara o gran orquesta sinfónica, arpa, trío o cuarteto de arco.

5.º Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor, dentro del repertorio que forme el Tribunal.

6.º Dirección a primera vista de la obra que se designe.

Octava.—El Tribunal podrá exigir a quienes comparezcan a cada examen la presentación del documento de identidad que acredite suficientemente la personalidad de los mismos.